

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS Y COPAS DE ESPAÑA DE COMPAK SPORTING Y RECORRIDOS DE CAZA PARA EL EJERCICIO DE 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Real Federación Española de Caza (RFEC), en ejercicio de las competencias que le corresponden como entidad responsable de la organización y coordinación de las competiciones oficiales de ámbito estatal de las modalidades deportivas de Compak Sporting y Recorridos de Caza, considera necesario establecer un procedimiento objetivo, transparente y abierto para la selección de las entidades organizadoras de los Campeonatos y Copas de España.

La adecuada organización de estas competiciones exige garantizar que las entidades aspirantes dispongan de la capacidad técnica, organizativa y económica necesaria para asumir las obligaciones inherentes a la celebración de un evento oficial, asegurando en todo momento el cumplimiento de la normativa deportiva vigente, los estándares de calidad exigibles, la seguridad de participantes y asistentes y la adecuada proyección institucional de la competición.

Con la finalidad de garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, objetividad y libre concurrencia, la RFEC articula el presente procedimiento mediante una convocatoria pública de presentación de candidaturas, acompañada de unas Bases que regulan las condiciones de participación, los requisitos mínimos exigibles, los criterios de valoración, las condiciones técnicas y económicas de organización y la documentación que deberá aportarse por las entidades interesadas.

Las presentes Bases constituyen el marco regulador del procedimiento y fijan las condiciones esenciales que regirán la adjudicación de cada competición. La presentación de una candidatura implicará la aceptación íntegra de dichas Bases y de las obligaciones que de ellas se derivan. Una vez resuelto el procedimiento de selección, la entidad adjudicataria formalizará con la Real Federación Española de Caza el correspondiente convenio de organización, cuya finalidad será desarrollar y concretar las condiciones particulares de la competición adjudicada, sin alterar los aspectos esenciales establecidos en esta convocatoria y aceptados por la entidad organizadora.

En virtud de cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Real Federación Española de Caza,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria para la presentación de candidaturas destinadas a la organización de los Campeonatos y Copas de España de Compak Sporting y Recorridos de Caza correspondientes al ejercicio 2027.

Segundo. Aprobar las Bases que rigen el procedimiento de selección, incorporadas como parte integrante de la presente Resolución, así como los modelos normalizados de solicitud, declaración responsable y oferta económica que se incluyen como anexos.

Tercero. Abrir el plazo de presentación de candidaturas, que se desarrollará en la forma y dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos en los medios oficiales de comunicación de la Real Federación Española de Caza, produciendo efectos desde el día siguiente a su publicación.

En Madrid, a 13 de julio del 2026

D. Josep Escandell Martínez

Presidente de la Real Federación Española de Caza

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Objeto

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto establecer las bases que regirán el procedimiento de selección y adjudicación de la organización de los Campeonatos y Copas de España de Compak Sporting y Recorridos de Caza, promovidos por la Real Federación Española de Caza (RFEC).

La adjudicación tendrá por finalidad designar a la entidad organizadora responsable de la preparación, coordinación y ejecución material de cada competición, garantizando que su desarrollo se ajuste a las normas deportivas vigentes, a las condiciones técnicas establecidas por la RFEC y a los principios de seguridad, calidad organizativa, igualdad de trato entre los participantes y adecuada proyección institucional del evento.

El presente Pliego establece las condiciones mínimas que deberán reunir las entidades candidatas, determina las obligaciones que asumirán la RFEC y la entidad adjudicataria, regula el procedimiento de valoración de las candidaturas y fija las condiciones económicas y técnicas que regirán la organización de cada competición. La adjudicación otorgará exclusivamente el derecho de organización de la competición concreta para la que haya sido concedida, sin generar expectativa o derecho alguno respecto de futuras ediciones.

La presentación de una candidatura implicará la aceptación íntegra de las condiciones contenidas en el presente Pliego y el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven del mismo y del convenio de organización que, en su caso, se formalice con la RFEC.

I.2. Competiciones objeto de adjudicación

El presente Pliego será de aplicación a las competiciones oficiales de ámbito estatal organizadas por la Real Federación Española de Caza correspondientes a las modalidades de Compak Sporting y Recorridos de Caza para el ejercicio 2026, a saber: Campeonato de España de Compak Sporting, Campeonato de España de Recorridos de Caza, Copa de España de Compak Sporting y Copa de España de Recorridos de Caza.

La RFEC podrá incorporar a este procedimiento cualquier otra competición oficial perteneciente a estas modalidades deportivas cuando, por sus características organizativas, resulte conveniente aplicar las condiciones previstas en el presente Pliego.

I.3. Ámbito temporal

Las presentes bases tendrán carácter permanente y permanecerán vigentes para las **competiciones desarrolladas durante el año 2027**.

Con carácter general, la adjudicación de cada competición se realizará para una única edición del campeonato o copa correspondiente.

No obstante, la RFEC podrá acordar, cuando razones de interés deportivo, organizativo o estratégico así lo aconsejen, la adjudicación conjunta de varias ediciones consecutivas de una misma competición, siempre que dicha posibilidad se prevea expresamente en la correspondiente convocatoria.

En todo caso, la continuidad de una entidad organizadora en ediciones sucesivas no generará derecho preferente alguno, debiendo concurrir nuevamente al procedimiento de adjudicación en igualdad de condiciones con el resto de candidatos, salvo que la convocatoria establezca expresamente un régimen diferente.

I.4. Naturaleza del procedimiento

La adjudicación regulada en la presente convocatoria tendrá naturaleza federativa y se registrará por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y eficiencia en la organización de las competiciones oficiales.

La resolución de la adjudicación corresponderá a la Real Federación Española de Caza, previo análisis y valoración de las candidaturas presentadas conforme a los criterios establecidos en estas bases.

La RFEC se reserva el derecho de declarar desierta la adjudicación cuando ninguna de las candidaturas presentadas reúna las condiciones técnicas, económicas u organizativas que garanticen el adecuado desarrollo de la competición, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna para las entidades participantes.

II. ENTIDADES CANDIDATAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

II.1. Entidades que pueden concurrir

Podrán presentar candidatura para la organización de los Campeonatos y Copas de España de Compak Sporting y Recorridos de Caza las siguientes entidades:

- a) Las Federaciones Autonómicas de Caza integradas en la Real Federación Española de Caza.
- b) Los campos de tiro, clubes deportivos o sociedades legalmente constituidas que dispongan de instalaciones adecuadas para la celebración de competiciones oficiales de estas modalidades.
- c) Las candidaturas presentadas conjuntamente por una Federación Autonómica y un campo de tiro o club organizador, asumiendo ambas entidades solidariamente las obligaciones derivadas de la adjudicación.

La entidad solicitante deberá acreditar disponer de capacidad organizativa, técnica y económica suficiente para asumir las obligaciones previstas en las presentes bases.

II.2. Requisitos de participación

Las entidades candidatas deberán reunir, en la fecha de presentación de su solicitud y mantener durante todo el procedimiento, los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar legalmente constituidas, y con plena capacidad de organizar eventos deportivos.
- b) Disponer de la titularidad, autorización de uso o cualquier otro título jurídico que les habilite para utilizar las instalaciones donde se desarrollará la competición.
- c) Acreditar que las instalaciones cumplen, o podrán cumplir antes de la celebración del campeonato, las condiciones técnicas establecidas en las presentes bases.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la RFEC, en su caso.
- e) No encontrarse incurso en procedimientos disciplinarios o sancionadores que pudieran comprometer el correcto desarrollo del evento.
- f) Comprometerse expresamente al cumplimiento de la normativa deportiva vigente, del Reglamento General de Competiciones de la RFEC y de las presentes bases.

II.3. Documentación de la candidatura

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo fijado en la correspondiente convocatoria e ir acompañadas, como mínimo, de la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud firmado por el representante legal de la entidad, con el visto bueno de la Federación Autonómica correspondiente al ámbito territorial y declaración responsable de aceptación íntegra del de las presentes bases. (ANEXO I)
- b) Oferta económica, conforme al modelo establecido por la RFEC. (ANEXO II)

II.4. Declaraciones y compromisos de la entidad candidata

La presentación de una candidatura implicará la declaración responsable de que toda la información aportada es veraz y que la entidad solicitante acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases.

Asimismo, la entidad candidata se comprometerá a:

- Mantener la disponibilidad de fechas para la celebración del evento, de acuerdo con el calendario oficial de la RFEC.
- Facilitar cuanta información adicional le sea requerida por la RFEC durante el procedimiento de adjudicación.
- Permitir la realización de visitas técnicas de inspección a las instalaciones.
- Formalizar el correspondiente convenio de organización en caso de resultar adjudicataria.

II.5. Admisión de candidaturas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la RFEC verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

Cuando la documentación presentada fuera incompleta o contuviera defectos subsanables, la RFEC podrá conceder a la entidad interesada un plazo para su subsanación.

La falta de presentación de la documentación esencial o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases podrá determinar la inadmisión de la candidatura, mediante resolución motivada.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

III.1. Presentación de candidaturas

Las entidades interesadas deberán presentar su candidatura **antes del próximo día 25 de julio del 2026**, acompañando toda la documentación prevista en el presente convocatoria.

La aportación se formalizará por correo electrónico al mail competiciones@fecaza.com.

La presentación de la candidatura implicará la aceptación íntegra de las bases.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas, salvo que la RFEC acuerde expresamente su aceptación por razones excepcionales debidamente justificadas.

III.2. Revisión administrativa

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la RFEC comprobará en un plazo de **3 días hábiles** que todas las candidaturas reúnen los requisitos exigidos.

Cuando se detecten defectos u omisiones subsanables, podrá requerirse a la entidad candidata para que complete o corrija la documentación en el plazo que se determine. La falta de subsanación en el plazo concedido podrá dar lugar a la exclusión de la candidatura.

III.3. Evaluación técnica

Las candidaturas admitidas serán objeto de evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y bases.

La RFEC podrá solicitar aclaraciones, documentación complementaria o cualquier información adicional que considere necesaria para una adecuada valoración de las propuestas. Asimismo, podrá requerir modificaciones o compromisos adicionales cuando ello contribuya a garantizar el adecuado desarrollo de la competición.

III.4. Visita de inspección

Con carácter previo a la resolución definitiva, la RFEC podrá realizar una visita técnica a las instalaciones propuestas. La inspección tendrá por objeto verificar la información aportada por la entidad candidata y comprobar el grado de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

La negativa injustificada a permitir la inspección supondrá la exclusión de la candidatura.

III.5. Propuesta de adjudicación

Una vez evaluadas las candidaturas, los servicios técnicos de la RFEC elaborarán una propuesta motivada de adjudicación, atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Compondrán el comité evaluador, cuanto menos un miembro de la Junta Directiva de la RFEC, el director/a técnico de competiciones y el delegado/a nacional de las modalidades.

III.6. Resolución

La adjudicación corresponderá al Presidente de la Real Federación Española de Caza, y pondrá fin al procedimiento de adjudicación. La resolución será motivada y se notificará a todas las entidades participantes. La RFEC podrá:

- a) Adjudicar la organización a la candidatura que obtenga la mayor valoración.
- b) Adjudicar la organización condicionada al cumplimiento previo de determinadas actuaciones.
- c) Declarar desierta la convocatoria cuando ninguna candidatura reúna las condiciones mínimas exigidas o cuando razones organizativas o deportivas así lo aconsejen.

III.7. Formalización del convenio

La entidad adjudicataria suscribirá con la RFEC, antes de 30 días naturales desde la fecha de resolución, el correspondiente convenio de organización, en el que se desarrollarán las condiciones ya aceptadas con la concurrencia a la presente convocatoria, y se concretarán los aspectos específicos de cada competición, sin ser renegociables los elementos esenciales.

La falta de formalización del convenio por causa imputable a la entidad adjudicataria podrá determinar la pérdida de la adjudicación.

III.8. Renuncia y adjudicación subsidiaria

En caso de renuncia de la entidad adjudicataria o de imposibilidad sobrevenida para organizar la competición, la RFEC podrá adjudicar la organización a la siguiente candidatura mejor valorada, siempre que esta continúe reuniendo las condiciones exigidas y acepte expresamente la adjudicación.

En defecto de lo anterior, la RFEC podrá convocar un nuevo procedimiento o adoptar las medidas organizativas que estime más adecuadas para garantizar la celebración del campeonato.

IV. OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

IV.1. Principio general de responsabilidad

La entidad adjudicataria asumirá la organización integral de la competición objeto de adjudicación, siendo responsable de su planificación, coordinación, ejecución y correcto desarrollo, conforme a la presente convocatoria, a la normativa deportiva vigente y a las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias, dicte la Real Federación Española de Caza (RFEC).

La entidad organizadora responderá de todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar el normal desarrollo del campeonato, así como de cuantos servicios resulten precisos para su celebración, aun cuando no se encuentren expresamente contemplados en estas bases, siempre que sean inherentes a la adecuada organización de un evento de estas características.

IV.2. Organización deportiva y logística

Corresponderá a la entidad adjudicataria:

- a) Planificar y coordinar la totalidad de la logística necesaria para la celebración de la competición.
- b) Poner a disposición de la RFEC todas las instalaciones, dependencias y espacios necesarios para el desarrollo del programa oficial, incluyendo zonas de competición, entrenamientos, reuniones técnicas, oficinas, ceremonias de apertura y clausura, entrega de premios y servicios auxiliares.
- c) Garantizar que todas las instalaciones permanezcan operativas, limpias y en condiciones adecuadas durante los días de entrenamiento y competición.
- d) Designar un responsable de organización que actuará como interlocutor único con la RFEC desde la adjudicación hasta la finalización del evento.

IV.3. Permisos, autorizaciones y cumplimiento normativo

La entidad adjudicataria será responsable de obtener, mantener vigentes y asumir el coste de todas las autorizaciones, licencias y permisos exigidos por la normativa aplicable para la celebración de la competición.

En particular, deberá disponer, cuando resulte exigible, de autorizaciones administrativas, permisos medioambientales, autorizaciones en materia de armas y seguridad, licencias municipales y cualesquiera otras autorizaciones exigidas por la legislación estatal, autonómica o local.

La falta de cualquiera de las autorizaciones necesarias será causa suficiente para la revocación de la adjudicación cuando impida la celebración de la competición.

IV.4. Medios materiales y recursos humanos

La entidad adjudicataria aportará todos los medios materiales y personales necesarios para garantizar el correcto desarrollo del campeonato.

En particular, será responsable de disponer del personal necesario para la operación y mantenimiento de las máquinas de tiro, la recarga de platos, la atención logística a los participantes, el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, el control de accesos y estacionamientos y cualesquiera otras funciones necesarias para el normal desarrollo del evento.

Todo el personal, salvo el expresamente aportado por la RFEC, dependerá exclusivamente de la entidad organizadora, que asumirá íntegramente los costes derivados de su contratación, coordinación, aseguramiento y prevención de riesgos laborales.

IV.5. Responsabilidad económica

Serán de cuenta exclusiva de la entidad adjudicataria todos los gastos derivados de la organización de la competición que no hayan sido expresamente asumidos por la RFEC en las bases de la convocatoria o en el correspondiente convenio de organización.

Entre otros, corresponderán a la entidad adjudicataria, Los gastos de preparación y mantenimiento de las instalaciones, los costes de personal, los servicios auxiliares, los consumos de agua, electricidad y comunicaciones, la maquinaria y el material deportivo necesario, los servicios sanitarios cuando sean de su competencia, los seguros obligatorios y cualquier otro gasto inherente a la organización del evento.

La aparición de gastos no previstos no generará derecho alguno a compensación económica por parte de la RFEC.

IV.6. Colaboración institucional

La entidad adjudicataria colaborará con la RFEC en todas aquellas actuaciones dirigidas a la promoción, difusión e imagen institucional de la competición.

Facilitará el acceso de los representantes federativos, medios de comunicación acreditados, patrocinadores oficiales y proveedores autorizados por la RFEC, prestando la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, respetará en todo momento las directrices de imagen corporativa y patrocinio establecidas por la RFEC.

IV.7. Gestión deportiva e información

La entidad adjudicataria colaborará con la RFEC en la gestión deportiva de la competición, facilitando toda la información necesaria para su correcto desarrollo.

En particular, garantizará la utilización del software oficial de gestión deportiva determinado por la RFEC y facilitará la exportación y entrega de los resultados oficiales, clasificaciones e incidencias en el formato requerido.

Asimismo, pondrá a disposición de la RFEC cuantos datos le sean solicitados para la elaboración de informes deportivos, estadísticos o de comunicación.

IV.8. Deber de colaboración

La entidad adjudicataria atenderá las indicaciones formuladas por la RFEC durante la preparación y celebración de la competición, adoptando las medidas necesarias para corregir, con la mayor diligencia posible, cualquier incidencia o deficiencia que pudiera comprometer el correcto desarrollo del campeonato.

Cuando la RFEC detecte incumplimientos que puedan ser subsanados antes del inicio o durante la celebración de la competición, podrá requerir su inmediata corrección, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

V. OBLIGACIONES DE REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

V.1. Principio general

Corresponde a la Real Federación Española de Caza (RFEC), como entidad titular de la competición, la dirección deportiva, la coordinación federativa y la supervisión general del evento, asumiendo exclusivamente aquellas obligaciones expresamente previstas en las bases de convocatoria o en el convenio de organización que se formalice con la entidad adjudicataria.

Las funciones y responsabilidades no atribuidas expresamente a la RFEC se entenderán asumidas por la entidad adjudicataria, en el marco de sus obligaciones de organización integral del campeonato.

V.2. Gestión administrativa de la competición

La RFEC asumirá la gestión administrativa general de la competición, correspondiéndole, entre otras funciones:

- a) La apertura y gestión del proceso de inscripción de los participantes.
- b) La comprobación de los requisitos federativos de participación.
- c) La elaboración y publicación de la información oficial relativa a la competición.
- d) La coordinación administrativa con las Federaciones Autonómicas y demás entidades implicadas.

V.3. Material oficial de competición

La RFEC aportará el material oficial necesario para el desarrollo institucional de la competición, incluyendo:

- a) Los trofeos oficiales.
- b) Los dorsales oficiales de los participantes.
- c) Los premios destinados a los vencedores de cada categoría y clasificación, de acuerdo con la normativa deportiva vigente.

V.4. Dirección técnica y arbitral

Corresponde a la RFEC la designación y coordinación del equipo arbitral necesario para garantizar el correcto desarrollo de la competición. En particular, la RFEC será responsable de:

- a) Nombrar al Director de Tiro y a los árbitros oficiales que resulten necesarios.
- b) Determinar la composición del equipo arbitral conforme a la normativa deportiva aplicable.
- c) Asumir los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención del personal arbitral designado por la RFEC.

V.5. Personal federativo

La RFEC desplazará al campeonato el personal técnico y administrativo necesario para garantizar el adecuado desarrollo de la competición. Con carácter general, estará integrada, al menos, por:

- a) Un Delegado Federativo, que actuará como representante de la RFEC y supervisará el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las bases y del convenio de organización.
- b) El Responsable de Competiciones o la persona designada por la RFEC, que colaborará en la organización administrativa del campeonato, la gestión del software oficial de competición y el seguimiento de los resultados.
- c) El personal de comunicación o prensa que la RFEC estime conveniente para la cobertura informativa del evento.

La entidad adjudicataria facilitará al personal federativo los medios materiales y el acceso a las instalaciones necesarios para el desempeño de sus funciones.

V.6. Supervisión de la competición

La RFEC ejercerá la supervisión general de la organización antes y durante la celebración del campeonato, pudiendo formular las instrucciones y requerimientos que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las presentes condiciones de convocatoria, de la normativa deportiva y de los estándares de calidad exigibles a una competición oficial.

La entidad adjudicataria deberá atender dichas instrucciones con la máxima diligencia, siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones inicialmente pactadas.

VI. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS INSTALACIONES Y ACCESOS

VI.1. Principios generales

Las instalaciones propuestas para la celebración de los Campeonatos y Copas de España deberán reunir las condiciones técnicas, deportivas, funcionales y de seguridad necesarias para garantizar el correcto desarrollo de la competición.

Los requisitos establecidos en el presente capítulo tendrán la consideración de mínimos obligatorios, sin perjuicio de aquellas mejoras que las entidades candidatas puedan ofrecer y que sean objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

La RFEC podrá verificar el cumplimiento de estas condiciones mediante visita de inspección previa o durante la celebración del campeonato.

VI.2. Accesos y estacionamiento

Las instalaciones deberán disponer de accesos adecuados que permitan la llegada de participantes, acompañantes, autoridades y público en condiciones de seguridad. En particular, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Los accesos estarán correctamente señalizados desde las principales vías de comunicación.
- b) Los caminos de acceso deberán ser transitables por turismos, vehículos industriales ligeros y vehículos de emergencia.
- c) El recinto dispondrá de una zona de estacionamiento con capacidad suficiente para absorber la afluencia prevista de participantes y espectadores.
- d) La organización adoptará las medidas necesarias para garantizar una circulación fluida de vehículos, pudiendo designar personal encargado de ordenar el estacionamiento cuando resulte necesario.
- e) Cuando alguna línea o campo de tiro se encuentre situado a más de 300 metros de la sede principal del campeonato, deberá habilitarse una zona de aparcamiento próxima o un servicio de transporte interno para los participantes.

VI.3. Campos de Tiro

VI.3.1. Líneas y puestos de tiro

- Las instalaciones deberán disponer del número de líneas de tiro y puestos que permitan la estricta observancia de las normas técnicas correspondientes, y que garanticen la fluidez y capacidad ejecutiva en el desarrollo de la tirada.
- Excepcionalmente, cuando las características de la competición o la participación prevista así lo aconsejen, la RFEC podrá autorizar otra configuración que garantice el normal desarrollo de la prueba.
- Los campos de tiro deberán encontrarse perfectamente delimitados, identificando claramente las zonas de seguridad, las áreas reservadas para los competidores, el espacio destinado al público y las zonas de espera de las escuadras.
- Los puestos de tiro deberán mantenerse nivelados, correctamente delimitados y dotados de recipientes adecuados para la recogida de vainas y otros residuos.
- Cada línea dispondrá de un espacio reservado para los árbitros, protegido frente a las inclemencias meteorológicas mediante carpas, sombrillas, marquesinas u otros elementos equivalentes.
- Al finalizar cada jornada de entrenamiento o competición, las líneas deberán quedar completamente acondicionadas para su utilización al día siguiente.

VI.3.2. Máquinas y platos

La entidad organizadora garantizará la disponibilidad permanente del número de máquinas y platos necesario para completar íntegramente la competición sin interrupciones imputables a deficiencias organizativas. A tal efecto:

- Se dispondrá de existencias suficientes de platos desde el inicio del campeonato.
- Las operaciones de recarga deberán realizarse de forma que no ocasionen retrasos innecesarios en el desarrollo de la competición.
- La organización dispondrá de máquinas de reserva compatibles con todos los tipos de platos empleados en la competición (estándar, mini, conejo, patena u otros).
- Se garantizará la inmediata sustitución de cualquier máquina averiada mediante los medios técnicos y humanos necesarios.
- Durante toda la competición se mantendrán las líneas de tiro en perfecto estado de

funcionamiento y limpieza.

VI.3.3. Trayectorias

- El diseño y montaje de las trayectorias corresponderá a la organización, y serán validadas por el personal técnico y arbitral de la RFEC.
- Las trayectorias deberán ajustarse en todo momento a la normativa deportiva vigente y preservar el principio de igualdad entre todos los participantes.
- Las trayectorias definitivas no podrán ser conocidas ni entrenadas previamente en condiciones distintas de las oficialmente autorizadas.
- Su configuración definitiva deberá quedar establecida con la antelación suficiente para permitir la supervisión técnica de la RFEC.

VI.4. Infraestructura y Servicios

VI.4.1. Servicios de salud e higiene

- Durante la competición será obligatoria la presencia de un servicio sanitario, que deberá permanecer en el recinto durante el desarrollo efectivo de la competición.
- Las instalaciones estarán dotadas con un número de aseos suficiente y adecuado a la previsión de asistentes, asegurando su correcto estado de limpieza y mantenimiento durante toda la competición.
- La distancia máxima entre los aseos y los campos de tiro será de 300 metros. Los campos o zonas de competición ubicados a una distancia superior a 300 metros de la sede principal deberán disponer obligatoriamente de aseos propios, siendo responsabilidad de la organización la gestión de baños portátiles si estos fueran requeridos.
- El organizador dispondrá del personal que estime necesario para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y confort especificadas en este apartado.

VI.4.2. Servicios de confort

- El campo de tiro deberá contar con un espacio cubierto suficiente para albergar a los participantes en caso de inclemencias meteorológicas adversas, siendo admisible a

tales efectos la instalación de carpas o infraestructuras móviles.

- Las áreas principales de concentración de participantes deberán estar dotadas de mesas, sillas y otras comodidades para el bienestar de los participantes.
- La organización pondrá a disposición de competidores y público un servicio de restauración, que permita la adquisición básica de bebida y comida durante todo el desarrollo de la competición.

VI.4.3. Instalaciones y equipamiento administrativo

- La organización pondrá a disposición de la RFEC una oficina o habitación a efectos de logística y administración, con capacidad para al menos tres personas, dotada de electricidad, impresora y conexión WiFi.
- Del mismo modo, se designará un recinto como sala de reuniones para los árbitros, que permita su reunión en condiciones de aislamiento y comodidad en sus deliberaciones.
- Las instalaciones deberán contar con un sistema de megafonía, que será empleado en la ceremonia de apertura y clausura, y que podrá ser utilizado en caso de necesidad de notificar incidencias o variaciones.
- La organización dispondrá de un pódium amplio y al menos tres mástiles para izar las banderas de España, de la RFEC y de la comunidad autónoma donde se celebre el evento.
- La gestión organizativa de escuadras y horarios, la asignación y reparto de dorsales, así como la gestión de los resultados, se realizará obligatoriamente mediante el software Multipull, garantizando la actualización en tiempo real de todos los resultados de la competición.

VI.4.4. Personal y Logística

- El organizador deberá disponer del personal necesario ("puliers") para la operación de las máquinas de tiro durante los entrenamientos y la competición, así como para agilizar la logística de participación de los tiradores.
- El campo de tiro asumirá todos los gastos relativos a la mano de obra requerida para la organización del campeonato a su cargo, incluyendo seguros, dietas, estancia, o cualquier otro gasto.
- La organización será responsable de gestionar los permisos necesarios y de contar con un seguro de responsabilidad civil para las instalaciones.

VII. SEGUNDA. CONDICIONES LEGALES Y DERECHOS

VII.1. Cesión o subcontratación

La RFEC no responderá ni será responsable de las obligaciones dimanantes de las posibles cesiones y/o subcontrataciones a terceros por parte de LA ORGANIZACIÓN.

En todo caso, además del acuerdo expreso de las Partes, se requerirá que la cesión o subcontratación pueda realizarse sin menoscabar la plena validez y eficacia del Convenio.

VII.2. Convenio y causas de resolución

El adjudicatario formalizará con la RFEC un convenio en el que se suscribirán las cláusulas recogidas en estas bases. Dicho convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo, por finalización de la competición objeto del convenio, o en los casos previstos por las leyes.

En caso de no organización de la competición, el convenio quedaría inmediatamente rescindido, perdiendo la organización el derecho al cobro de cualquier percepción económica, así como obligándose a la devolución de cualquier cantidad que hubiera podido percibir a cuenta de la misma con anterioridad al inicio del evento.

VII.3. Propiedad industrial, intelectual e imagen corporativa

La RFEC se reserva todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes para cada convenio específico y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes.

La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial e intelectual, incluyendo comunicaciones y RRSS de las partes, se realizará siempre bajo la previa conformidad y directrices de la RFEC.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión y manual que facilite la RFEC, sin que se puedan alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

VII.4. Patrocinios y colaboraciones

La RFEC es titular de los derechos de patrocinio, colaboración y cualquier otra forma de participación y visibilidad de marcas y sponsor en el evento.

El adjudicatario adquiere la obligación de permitir la instalación y permanencia temporal de infraestructuras y elementos publicitarios móviles no permanentes autorizados por la RFEC como patrocinadores o colaboradores del evento, siempre y cuando no perjudiquen al normal desarrollo de las propias instalaciones.

La presencia de elementos permanentes de carácter publicitario vinculados al normal funcionamiento del campo de tiro deberá ser consensuados previamente con la RFEC.

La RFEC y la organización fijarán en su convenio de adjudicación las condiciones de reparto de derechos y beneficios reportados por los distintos sponsors y colaboradores.

VIII. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PAGO

VIII.1. Precio por serie

La Real Federación Española de Caza abonará a la entidad organizadora un importe por cada serie de platos empleada en la competición.

A efectos de su computación y abono, la RFEC considerará como series efectivas el siguiente número de series por tirador:

- Campeonato de Compak Sporting 200 platos: 9 series/tirador
- Campeonato de Recorridos de Caza 200 platos: 10 series/tirador
- Copa de España de Compak Sporting 150 platos: 6,5 series/tirador
- Copa de España de Recorridos de Caza 150 platos: 7 series/tirador

Los campos de tiro o federaciones candidatas remitirán su oferta de acuerdo con el modelo del anexo, que en ningún caso podrá superar los 12 euros, IVA no incluido.

VIII.2. Entrenamientos

Quedarán a la entera disposición de la organización los ingresos obtenidos por las series de platos de entrenamiento, que no podrán superar por serie el importe máximo fijado para la competición. Estas series serán abonadas directamente por los participantes en las condiciones que determine la organización.

VIII.3. Facturación y forma de pago

La entidad adjudicataria, tras la realización del campeonato, emitirá una única factura en concepto de organización, por el importe resultado de multiplicar el número de tiradores efectivo, por el número de serie reflejado en el epígrafe VIII.1 y el precio de adjudicación, en atención a la propuesta.

La Real Federación Española de Caza procederá a su abono por transferencia bancaria en un período no superior a los 15 días hábiles desde la celebración del campeonato.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Las candidaturas admitidas serán valoradas por la Comisión de Valoración de la RFEC sobre un máximo de **100 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

IX.1.1. Oferta económica (Hasta 40 puntos)

Se valorará el importe ofertado por serie de competición, IVA no incluido, estableciéndose un precio máximo admisible de **12,00 euros por serie**.

Las ofertas que superen dicho importe quedarán excluidas del procedimiento.

La puntuación se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta presentada})$$

donde:

- **P** = puntuación obtenida.
- **Oferta más baja** = menor importe válido presentado.
- **Oferta presentada** = importe ofertado por la candidatura objeto de valoración.

La puntuación se expresará con dos decimales.

IX.1.2. Naturaleza de la candidatura (Hasta 20 puntos)

Con el fin de fomentar la implicación de la estructura federativa territorial en la organización de las competiciones oficiales, se otorgará la siguiente puntuación:

- Candidatura presentada exclusivamente por una Federación Autonómica de Caza: **20 puntos**.
- Candidatura conjunta presentada por una Federación Autonómica y un campo de tiro o club deportivo: **15 puntos**.
- Candidatura presentada exclusivamente por un club deportivo: **10 puntos**.
- Candidatura presentada exclusivamente por un campo de tiro no constituido como club deportivo: **5 puntos**.

IX.1.3. Rotación de sedes (Hasta 20 puntos)

Con el objeto de favorecer la alternancia de sedes y promover el desarrollo territorial de las modalidades deportivas, se valorará el historial reciente de organización de Campeonatos y Copas de España. Se otorgará la siguiente puntuación:

- Instalaciones que no hayan organizado ninguna competición nacional de la modalidad durante los últimos 4 años: **20 puntos**.
- Última organización entre cuatro y dos años: **15 puntos**.
- Última organización menos de 2 años: **10 puntos**.
- Instalaciones que hayan organizado un Campeonato o Copa de España de la modalidad durante el último año: **0 puntos**.

A estos efectos se considerarán únicamente las competiciones oficiales organizadas por la RFEC correspondientes a la modalidad objeto de adjudicación.

IX.1.4. Equilibrio territorial (Hasta 20 puntos)

Con el fin de favorecer una distribución equilibrada de las competiciones oficiales por el territorio nacional, la RFEC aplicará un porcentaje de valoración subjetiva en relación con las zonas geográficas consideradas preferentes para la adjudicación de cada competición.

La determinación de las regiones preferentes atenderá, entre otros criterios, a:

- La distribución territorial de las competiciones celebradas en los últimos años.
- La implantación deportiva de la modalidad.
- La promoción del deporte en aquellas zonas con menor presencia de competiciones nacionales.
- Las necesidades estratégicas de la RFEC.

El objetivo es que cada uno de los grandes campeonatos anuales se sitúe en un ámbito geográfico distinto, favoreciendo la igualdad de condiciones entre los competidores.

Las candidaturas obtendrán la siguiente puntuación:

- Instalaciones declaradas de prioridad alta: **20 puntos**.
- Instalaciones declaradas de prioridad media: **10 puntos**.
- Resto de candidaturas: **0 puntos**.

ANEXO I.a: SOLICITUD DE CANDIDATURA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA CANDIDATURA

Competición a la que se opta (Marcar varias opciones si procede):

- ☐ Campeonato de España de Compak Sporting
- ☐ Campeonato de España de Recorridos de Caza
- ☐ Copa de España de Compak Sporting
- ☐ Copa de España de Recorridos de Caza

Denominación de la entidad candidata

Tipo de candidatura:

- ☐ Federación Autonómica
- ☐ Campo de tiro /
- ☐ Club deportivo
- ☐ Candidatura conjunta Federación Autonómica – Campo de Tiro/club deportivo

En caso de candidatura conjunta:

Federación Autonómica:

Campo de tiro / Club:

REPRESENTANTE

D./D.^a _____

DNI/NIF _____

Cargo _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

ANEXO I.b: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, en representación de la entidad anteriormente identificada, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la entidad candidata:

1. Conoce y acepta íntegramente las condiciones de la convocatoria para la adjudicación de los Campeonatos y Copas de España de Compak Sporting y Recorridos de Caza de la Real Federación Española de Caza.
2. Reúne los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Dispone de capacidad jurídica, técnica, organizativa y económica suficiente para asumir la organización de la competición.
4. Tiene disponibilidad sobre las instalaciones propuestas para las fechas previstas de celebración del campeonato.
5. Se compromete a obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones administrativas, licencias, permisos y seguros exigibles para la celebración del evento.
6. Se encuentra al corriente de las obligaciones económicas contraídas con la Real Federación Española de Caza.
7. Se compromete a facilitar las visitas de inspección que determine la RFEC
8. Se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en las presentes bases de convocatoria y en el correspondiente Convenio de Organización.
9. Declara que toda la documentación aportada es veraz y que los datos contenidos en la presente solicitud responden a la realidad.

X. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Propuesta económica (Anexo II).

☐ Otra documentación:

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal

Fdo.: _____ (Sello de la entidad, en su caso)

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a _____, en nombre y representación de la entidad _____, presenta la siguiente oferta económica para la organización de la competición objeto de la presente candidatura:

Precio ofertado por serie de competición

- | | |
|---|------------------------------------|
| ☐ Campeonato de España de Compak Sporting | _____, € / serie (IVA no incluido) |
| ☐ Campeonato de España de Recorridos de Caza | _____, € / serie (IVA no incluido) |
| ☐ Copa de España de Compak Sporting | _____, € / serie (IVA no incluido) |
| ☐ Copa de España de Recorridos de Caza | _____, € / serie (IVA no incluido) |

La presente oferta económica se formula de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, haciendo constar expresamente que:

1. El precio ofertado **no supera el importe máximo de DOCE EUROS (12,00 €), IVA no incluido, por serie de competición**, establecido en las bases de la convocatoria.
2. La oferta comprende todos los costes directos e indirectos derivados de la organización de la competición que correspondan a la entidad adjudicataria conforme al las referidas bases.
3. La entidad candidata conoce y acepta que la facturación de la competición se realizará conforme al sistema previsto en la convocatoria, aplicando el precio ofertado al número de series computables correspondientes a la competición adjudicada.
4. La presente oferta tendrá carácter vinculante para la entidad candidata durante todo el procedimiento de adjudicación y, en caso de resultar adjudicataria, constituirá el precio aplicable en el correspondiente Convenio de Organización.

La entidad candidata declara que la presente oferta económica ha sido elaborada con pleno conocimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria y que dispone de los medios necesarios para organizar la competición por el importe ofertado.

Y para que así conste, firma la presente proposición económica.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ (Sello de la entidad, en su caso)